Municipalidad Provincial de
HUANCAYO
Gestión 2019-2022

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS

Nº 381 - 2021-MPH/GSP.

Huancayo, 03 NOV. 2021

VISTO:

El expediente N° 0136142 (189381); 136739(190235)-R-2020, presentado por DORA NORA RAMOS APONTE, sobre descargo a la papeleta de infracción N° 06542, y el Informe N° 910-2021-MPH/-GSP/LBC, emitido por el jefe del Área de Laboratorio Bromatológico Clínico de fecha 29 de octubre de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 3.2 del Art. 80º de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972 otorga a las Municipalidades la facultad de regular y controlar el aseo, higiene y salubridad de los establecimientos comerciales, industriales y otros lugares públicos locales, concordante con la facultad de vigilar el cumplimiento de las normas municipales y sancionar en caso de infringirse, en cumplimiento a lo dispuesto personal competente de la Gerencia de Servicios Públicos – Área de Laboratorio Bromatológico Clínico, intervino el comercio de giro venta de granos, ubicado en el Jr. San Francisco de Asís N° 465-Huancayo, e impuso la Papeleta de Infracción N° 06542, por almacenar y/o depositar alimentos en contacto directo con el piso y sin protector a menos de 15 cms., del suelo.

Que, con los expedientes del visto, la administrada presenta el descargo a la imposición de la PIA, argumenta que se consignó erróneamente el año de la infracción, como **(15/10/2)**, incumpliendo el artículo 15° de la Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM; asimismo refiere no se impuso la infracción a comerciantes que estaban en la misma condición, adjunta copia de la PIA, copia de licencia de funcionamiento entre otros documentos.

Que, el Informe N° 910-2021-MPH/GSP/LBC, del 29 de octubre de 2021, emitido por el jefe de Laboratorio Bromatológico Clínico de la Gerencia de Servicios Públicos de la Municipalidad Provincial de Huancayo, concluye: "El CUISA de la Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM, establece como requisito para imponer las PIAS, que los fiscalizadores o inspectores de cada unidad orgánica, están obligados a consignar correctamente los datos requeridos en la papeleta de infracción (PIA) según el reglamento Art. 14° y Art. 15° de la Ordenanza., y según el Informe N° 005-2021-MPH/GS/LBC.etc de fecha 29/10/2021, del fiscalizador Emil Tovar Córdova, admite el error involuntario al imponer la PIA N° 06542 y manifiesta que fue un caso fortuito, apelando la comprensión del hecho, por las consideraciones expuestas, considero procedente el descargo, sin perjuicio de establecer la sanción que amerite al fiscalizador".

Que, el Artículo 20º de la Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM que aprueba el REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS, sobre el DESCARGO Y SUBSANACION, establece. - "Contra la papeleta de infracción sólo cabe presentar el descargo o subsanación en el plazo máximo de cinco (05) días hábiles, tanto para PIA como para PIAT; o acogerse al beneficio del 50% de rebaja del pago de la infracción detectada, al cabo de cinco días hábiles para PIA y para PIAT, En caso de ser procedente el descargo y/o subsanación, será resuelto con una resolución administrativa de la Gerencia correspondiente; y en caso de ser improcedente el descargo se emitirá directamente la resolución de multa y la resolución de sanción complementaria, ambas resoluciones deberán emitirse en un plazo no mayor de 15 días hábiles, bajo responsabilidad."—(...)".

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por el Decreto de Alcaldía Nº 008-2020-MPH/A; numeral 74.3 del Art. 74º y el Art. 192 de la Ley de Procedimiento Administrativo General Nº 27444 en concordancia al Art. II del Título Preliminar y el numeral 20) del Art. 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Declarar PROCEDENTE, la solicitud de descargo, instado por DORA NORA RAMOS APONTE, en consecuencia, déjese sin efecto la Papeleta de Infracción N° 06542, de fecha 15/10/2021, por las consideraciones expuestas.

ARTÍCULO SEGUNDO. Llamar severamente la atención, al fiscalizador EMIL TOVAR CORDOVA, para que cumpla a cabalidad las funciones encomendadas, bajo el apercibimiento de ser sancionado conforme al Reglamento Interno.